

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000001-2024-MIDIS/P65-ABA, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° D000094 2024-MIDIS/P65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en el literal n) del artículo 17°, como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades del Programa Nacional y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, en el ámbito de su competencia";

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contempla que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición y arrendamiento de un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/P65-DE, de fecha 09 de enero de 2024, se delega a la Unidad de Administración la atribución de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el expediente de contratación y bases administrativas

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a la aprobación de contrataciones directas, señala "101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. (...) 101.3. Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se



publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);

Que, asimismo, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento”*;

Que, adicionalmente, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionado señala que *“Para efectos de la contratación directa previstas en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”*;

Que, RESOLUCION DE UNIDAD N° D000024-2024-MIDIS/P65-UA de fecha 11 de abril de 2024 se aprobó la **cuarta** modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024, donde se incluyó el procedimiento de selección descrito a continuación:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	N° PAC
1	Contratación Directa	Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Administrativa para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65	S/ 96,000.00	11

Que, mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Aprobación N° 03-2024-PENSION65-UA de fecha 12 de abril de 2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa N° 003-2024-PENSION65-1 – “Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Administrativa para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”;

Quién, mediante Informe Técnico N° D000001-2024-MIDIS/P65-ABA, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta la Contratación Directa N° 003-2024-PENSION65-1 – “Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Administrativa para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”, con la señora MIRYAM ROSA CORCINO BASHI, por un valor ascendente a s/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000094-2024-MIDIS/P65-UAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Administrativa para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”;

Que, estando a las competencias de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°



30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 003-2024-PENSION65-1 – “Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Administrativa para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”, por un valor ascendente a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su emisión, conforme al numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, a fin de que, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe supublicación en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

«ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ»
«JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION »
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65